

QREADY QUIRON PREVENCION S.A.U

Apreciado licitador:

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), le informamos que la documentación presentada por la entidad que usted representa, en relación con el ANEXO H del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el que se ha regido la adjudicación del contrato del SERVICIO DE PERITACIÓN MÉDICA PARA VALORACIÓN DE SECUELAS CON ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES GENERALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, con número de expediente N202400276, se ha detectado la concurrencia de defectos u omisiones en la documentación que requieren la correspondiente SUBSANACIÓN:

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO H)

La entidad adjudicataria, en lugar de aportar la documentación acreditativa de la experiencia de los profesionales adscritos al contrato en peritaciones judiciales en relación con las prestaciones de la Seguridad Social, en la forma exigida en el PCAP, (esto es, mediante la aportación de certificados emitidos por las entidades correspondientes, tal y como se le informó en el requerimiento de formalización del contrato), presenta una declaración manifestando lo siguiente:

"Respecto de la experiencia en Peritaciones Judiciales en relación con las Prestaciones de la Seguridad Social Española, damos por válidas las declaraciones aportadas por los profesionales que pretenden ser adscritos.

Estos Peritos han desarrollado su vida laboral de forma autónoma, trabajando para múltiples Entidades durante los años que certifican, y por tanto solo pueden ser ellos los que emitan su propia auto certificación.

En consecuencia, se **solicita** a MC MUTUAL que los adscriba a la presente licitación y de por válidos los auto certificados"

En este sentido, procede indicar que en el ANEXO H del PCAP que ha regido la presente licitación se dispone lo siguiente:

"Documentación relativa a la relativa a la experiencia en peritaciones judiciales en relación con las prestaciones de la Seguridad Social española del perito médico licenciado en Medicina y Cirugía General con un mínimo de formación académica en materia de Valoración de Daño Corporal exigible adscrito al contrato:

Deberá aportarse certificado emitido por las entidades correspondientes que acredite los años de experiencia en peritaciones judiciales en relación con las prestaciones de la Seguridad Social española".

Por tanto, no es posible acceder a la solicitud de la licitadora de eximirle de la aportación de dichos certificados sustentado tal exención en el hecho de que los profesionales hayan desarrollado su vida laboral de forma autónoma, circunstancia que, a juicio de esta mutua, no debería ser un obstáculo para que éstos puedan solicitar y obtener de las entidades para las que han prestado servicios, los correspondientes certificados de los servicios prestados.

En consecuencia, <u>deberán aportarse los documentos acreditativos del</u> experiencia de los profesionales en los términos indicados en el PCAP.

La subsanación de los defectos detectados en el trámite anterior a la "formalización del contrato" se fundamenta en el informe 4/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. Y, en concreto, al establecer que:

"Por tanto, si el adjudicatario no ha procedido a aportar la documentación requerida en el plazo indicado, procederá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, al tratarse claramente de un supuesto en que la formalización del contrato no se ha podido realizar por causas imputables al adjudicatario del mismo [exigibilidad del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, por no haberse formalizado el contrato dentro del plazo legalmente previsto].

Si, por el contrario, el adjudicatario ha aportado la documentación, pero ésta adolece de un defecto subsanable, habrá de concedérsele un plazo, necesariamente breve, para la subsanación. Si en ese plazo concedido no procediese a la subsanación, de nuevo se aplicará lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP".

Este criterio se sustenta en una doble argumentación. En cuanto a la posibilidad de subsanar la documentación requerida en trámite anterior a la formalización del contrato, por analogía con la subsanación de las omisiones o defectos cometidos en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP (en este sentido, véanse las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales –TACRC- nº 747/2018, de 31 de julio; nº 949/2019, de 14 de agosto o la nº 1074/2019, de 30 de septiembre, entre otras).

A su vez, se sustenta, como indica el informe 4/2020, en la doctrina constante de la propia Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Informe 85 /2018 y 47/2009, entre otros) similar a la del TACRC (ej: Resolución 976/2017) conforme a la cual "puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado, -se refiere al momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones- no existe de manera indudable. Es decir, lo que se puede subsanar es la acreditación de la concurrencia del requisito, no su concurrencia misma, de modo que solo cabe subsanar defectos formales y no materiales, puesto que la subsanación de defectos materiales quebrantaría la preceptiva igualdad entre de los licitadores".

A tal efecto le requerimos para que <u>dentro del plazo de tres (3) días hábiles</u>, (computados de acuerdo con las indicaciones realizadas al final de presente documento), aporte la documentación indicada.

Para poder remitir dicha documentación, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Guía Rápida del Licitador que podrá encontrar en la Web de la Mutua, concretamente en el apartado del Portal del Licitador del Perfil del Contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en la Ley.

		cord		

Gestión Administrativa de Contratación MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1

Avisos Importantes:

- La aportación de la documentación requerida deberá gestionarse mediante el Portal del Licitación Electrónica de Mc Mutual (salvo supuestos concretos que exijan la presentación por medios no electrónicos, por ejemplo, garantías definitivas o muestras).
- La aportación de documentación o cualquier otra gestión relativa con un requerimiento efectuado por la mutua en relación con el presente expediente de licitación, deberá tener lugar en este, no teniéndose por cumplido el trámite cuando este se lleve a cabo en otro expediente distinto.

CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.